

5. Memoria, verdad y justicia

Rasgos de un cambio de época en el discurso,
las sentencias y las políticas*

El hecho más trascendente de la agenda de memoria, verdad y justicia de este período fueron las enormes movilizaciones de cientos de miles de personas en rechazo del fallo “Muiña” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), que acortó la pena de un condenado por delitos de lesa humanidad. El repudio social fue seguido de una ley prácticamente unánime del Congreso de la Nación, que anula la interpretación que la mayoría de la Corte había establecido. Este acontecimiento social, político y judicial actualizó la potencia del acuerdo nacional contrario a la impunidad por los crímenes del terrorismo de Estado, fundante de la democracia argentina.

El fallo de la Corte debe ser puesto en una perspectiva más amplia. Las condiciones de posibilidad de su aparición se fueron construyendo durante el gobierno de Cambiemos mediante la introducción de diferentes posiciones y controversias orientadas a minimizar el terrorismo de Estado. Hubo discursos oficiales revisionistas, algunos incluso negacionistas, y otras decisiones que debilitan la institucionalidad necesaria para profundizar el proceso de justicia. Este cambio de rumbo por parte del Poder Ejecutivo se plasmó en algunas acciones de gobierno que agravan antiguas dificultades, en particular del sistema de justicia.

En nuestra historia, las búsquedas de memoria, verdad y justicia siempre estuvieron vinculadas: el avance en cada uno de estos valores fortaleció un camino integrado contra el olvido, la mentira y la impunidad. A lo largo de la democracia hubo momentos en que se bloqueó la posibilidad de hacer justicia; en esas etapas, las acciones por memoria y verdad impulsadas por las víctimas, sus familiares y los organismos de derechos humanos permitieron seguir avanzando en la lucha contra la impunidad. A partir de 2003, en torno de una política de Estado

* Este capítulo fue elaborado por Luz Palmás Zaldúa, Verónica Torras, Sol Hourcade y Sebastián Blanchard, integrantes del Equipo de Trabajo del CELS.

se articularon diversas y numerosas acciones en las tres dimensiones, que se fortalecieron unas a otras. De forma análoga pero opuesta, diversas acciones del gobierno de Cambiemos también mostraron cómo se afectan entre sí las agendas de memoria, de verdad y de justicia: el debilitamiento de las políticas públicas relacionadas con cada uno de los tres ejes comenzó a irradiar negativamente sobre los otros. Como veremos, la convergencia argumental entre los discursos más regresivos del gobierno sobre el terrorismo de Estado y algunos fallos judiciales genera una alarma para todo el proceso de justicia. El episodio más contundente de esta convergencia fue el mencionado fallo de la Corte.

En este tiempo también hubo sentencias judiciales positivas y un conjunto de políticas públicas tuvo continuidad. Paralelamente, se articularon nuevos espacios de organización, entre ellos una mesa de más de una docena de organismos de derechos humanos que permitió acciones conjuntas y una mayor relación entre estas organizaciones y los sindicatos, cuyo punto máximo fue compartir la cabecera de las masivas marchas por el aniversario del golpe, así como su presencia en la movilización contra la decisión de la Corte.

1. El discurso oficial sobre el terrorismo de Estado: entre la escalada y el cálculo

Desde el triunfo de Mauricio Macri e incluso antes de su asunción, algunos sectores comenzaron a plantear públicamente la necesidad de “completar la memoria” sobre lo ocurrido en los años setenta y a esgrimir conceptos como guerra y reconciliación, animados por el interés de producir un cambio de época en el campo de los derechos humanos. Si bien los partidos y referentes que conforman la actual coalición de gobierno no tuvieron una posición homogénea en estos temas, estos argumentos pasaron a integrar el discurso oficial desde fines de 2015.

Cuando en enero de 2017 el gobierno nacional decretó que el feriado del 24 de marzo, Día de la Memoria, por la Verdad y la Justicia, fuera movable, un amplio arco de organizaciones de derechos humanos, referentes políticos, sociales y gremiales e incluso espacios aliados al oficialismo rechazaron la decisión, y el gobierno se vio obligado a revertir la medida. Este intento, que el oficialismo luego calificó como un error, es inseparable de lo que durante el primer año de su mandato se configuró como una escalada discursiva que busca minimizar el terrorismo de Estado y que, en sus manifestaciones extremas, implicó negar

aspectos que el Poder Judicial ya ha dado por probados en materia de crímenes de lesa humanidad.

La voluntad de construir una narrativa oficial que se diferenciara de la vigente durante las gestiones kirchneristas se evidenció a poco de asumir Cambiemos. El 24 de marzo de 2016, cuando se cumplieron cuarenta años del golpe, la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación reeditó el *Nunca más* y eliminó el prólogo que el gobierno anterior había incorporado en 2006, un texto que incluía referencias al proyecto económico y social de la dictadura, destacaba la responsabilidad de los actores civiles y rechazaba la teoría de los dos demonios. El secretario Claudio Avruj dijo al presentar la publicación: “Es el *Nunca más* tal cual fue, sin aditamento ideológico [...], una deuda que teníamos desde la política, desde el Estado”. Así, el gobierno asumió la perspectiva de los sectores intelectuales y políticos para los que el prólogo de 2006 fue un avasallamiento al canon de lectura instaurado tras el final de la dictadura.

Durante 2016, el gobierno nacional expresó una mirada sobre la historia reciente cercana a la que dominó el discurso oficial en los ochenta. Este retorno implica la restauración por diferentes vías de la teoría de los dos demonios. La reposición de la simetría entre violencia de Estado y violencia de las organizaciones político-militares fue explícita en el discurso del presidente Macri el 24 de marzo de 2016 en el Parque de la Memoria, cuando planteó: “Nunca más a la violencia política, nunca más a la violencia institucional”. Esta afirmación implica desplazamientos críticos. Por un lado, recoloca en pie de igualdad la actuación ilegal y clandestina del Estado con las acciones de las organizaciones político-militares. Por el otro, renombra el terrorismo de Estado como “violencia institucional”, una categoría forjada en democracia que se refiere a la violencia policial y penitenciaria y se caracteriza por mostrar la articulación y continuidad entre lo legal y lo ilegal en el marco del Estado de derecho. El uso anacrónico de esta categoría desdibuja el carácter militar, clandestino y extremo del terrorismo de Estado.

Esta concepción belicista se explicitó durante una entrevista¹ en la que Macri se refirió a los hechos de la última dictadura como “guerra sucia”, la misma expresión que acuñó la Junta Militar para justificar la represión. La conmoción que generaron estas palabras obligó a funcionarios y aliados del gobierno a tomar distancia y/o a redefinirlas. El jefe de Gabi-

1 Entrevista realizada por Karla Zabudovsky, corresponsal para Latinoamérica de BuzzFeed News, disponible en <www.buzzfeed.com>.

nete, Marcos Peña, afirmó que el partido Propuesta Republicana (PRO) siempre sostuvo las políticas de memoria, verdad y justicia. El presidente provisional del Senado, Federico Pinedo, también perteneciente al PRO, aclaró: “El terrorismo de Estado es la guerra más sucia. [El presidente] no tiene dudas al respecto”. La Secretaría de Derechos Humanos emitió un comunicado que aclaraba la posición del Poder Ejecutivo: “Se condena y repudia el terrorismo de Estado desplegado y a sus perpetradores [...]; la única ‘guerra sucia’ es la del Estado por los crímenes cometidos”.

La revisión en clave belicista de la historia reciente se conecta con argumentaciones oficiales a favor de “la reconciliación”. Por ejemplo, el 30 de mayo, en la cena por el 206° aniversario del Ejército argentino, el presidente propuso “dejar atrás enfrentamientos y divisiones”. Superar los enfrentamientos y las confrontaciones es uno de los pilares retóricos sobre los que se posiciona el gobierno en relación con los setenta y también con conflictos propios del sistema democrático. El elogio de la conciliación y el rechazo del conflicto se manifiestan tanto respecto del pasado como del presente. De hecho, en numerosas situaciones actuales, los actores sociales que protagonizan reclamos fueron señalados como violentos o “politizados”, negando –al menos en el discurso– el carácter genuino de sus demandas y la legitimidad del conflicto como constitutivo de la democracia. Como contracara, algunos acuerdos son considerados inherentemente virtuosos, partes de un paradigma de diálogo y consenso que se presenta como positivo en sí mismo; así lo expresó el presidente Macri a las Fuerzas Armadas en los actos conmemorativos del Día del Ejército y del Bicentenario, en los que apeló a la idea de reconciliación y a la necesidad de terminar con los “enfrentamientos inútiles”.

De todos modos, la banalización de la noción de terrorismo de Estado en el discurso oficial no es compartida por las diferentes administraciones a cargo de Cambiemos. La posición opuesta la sostuvo la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, que en ocasión del 24 de marzo de 2017 produjo y difundió un material audiovisual completo sobre la dictadura militar, las etapas del proceso de memoria, verdad y justicia hasta la actualidad y el rol que tuvieron los organismos de derechos humanos. Al mismo tiempo, anunció que se digitalizarán todas las partidas de nacimiento realizadas entre 1975 y 1981 para facilitar la búsqueda de personas que fueron apropiadas.

En paralelo, el gobierno abrió el diálogo con diferentes actores que sostienen una perspectiva simétrica de la violencia estatal y de la insurgente, y que consideran que los integrantes de las organizaciones políticas deben ser juzgados como terroristas. En enero de 2016, Avruj se reunió con

representantes del Centro de Estudios Legales sobre el Terrorismo y sus Víctimas (Celyv), que se dedica a la asistencia de las víctimas de acciones violentas cometidas por las organizaciones político-militares en la década del setenta. En un juego ambivalente, a la vez que Avruj concedió estas audiencias, públicamente aseguró que, en el encuentro, había ratificado el compromiso del gobierno con los procesos judiciales por los crímenes de lesa humanidad y sostuvo que los pedidos de imprescriptibilidad de los delitos cometidos por militantes de agrupaciones armadas hace cuarenta años no son “tema de análisis” de la secretaría.

Por su parte, el ministro de Justicia y Derechos Humanos, Germán Garavano, recibió en abril de 2016 a Cecilia Pando, presidenta de la Asociación de Familiares y Amigos de los (autodenominados) Presos Políticos de la Argentina. Durante mayo de 2016, el ministro mantuvo, además, dos audiencias con representantes de la Asociación Abogados por la Justicia y la Concordia, que en 2014 organizó un encuentro de abogados de represores de toda la región para coordinar acciones contra los juicios por violaciones de los derechos humanos.

En algunos casos, las declaraciones de integrantes del gobierno recuperaron argumentos alentados por sectores minoritarios que buscan deslegitimar el juzgamiento de los crímenes y relativizar la gravedad del terrorismo de Estado. En su vertiente más extrema, implican la asunción de un discurso negacionista que desconoce el esclarecimiento judicial y la sanción de los graves delitos cometidos.

En enero de 2016, el entonces ministro de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y director artístico del Teatro Colón, Darío Lopérfido, sostuvo que el número de 30 000 desaparecidos fue inventado por los familiares de las víctimas “en una mesa chica” para beneficiarse económicamente con el cobro de subsidios. Los actores de la cultura y de los derechos humanos organizaron protestas constantes y pidieron que se lo separara de su cargo. Los gobiernos de la ciudad y de la nación tomaron distancia de las declaraciones y finalmente fue removido de ambos cargos, en decisiones escalonadas. De todos modos, sus palabras habilitaron una discusión pública intensa que tendió a minimizar los alcances de la represión de Estado. Incluso, el presidente Macri declaró: “No tengo idea, es un debate en el que yo no voy a entrar, si fueron 9000 o 30 000, si son los que están anotados en un muro o son muchos más”. Nuevamente, la Secretaría de Derechos Humanos intentó componer la insensibilidad de las afirmaciones presidenciales: “30 000 es la cifra que marcó el camino de la lucha de la sociedad argentina por esa memoria, verdad y justicia. Pero cada vida que se perdió es irremplazable y el dolor es inmenso”.

En julio de 2016, el ex coronel Aldo Rico, jefe del alzamiento carapintada de Semana Santa contra el gobierno constitucional de Raúl Alfonsín, participó del acto oficial por el Bicentenario de la Independencia y sostuvo que los desaparecidos no habían sido más que 8000. En enero de 2017, el titular de la Aduana, que también formó parte de aquel alzamiento, Juan José Gómez Centurión, negó que la dictadura hubiera emprendido un plan genocida y se refirió a las desapariciones como las secuelas de una guerra necesaria. Sobre las cifras, afirmó: “No es lo mismo 8000 verdades que 22 000 mentiras”. También negó el carácter sistemático de la represión. Una vez más, la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural emitió un comunicado de contrapeso discursivo: “Esas opiniones son a título personal, no son compartidas desde ningún punto de vista y no pueden ser tomadas como representativas del pensamiento del gobierno”. En la misma línea se posicionaron los ministros Carolina Stanley, Rogelio Frigerio y Germán Garavano. También hubo críticas del radicalismo y de la Coalición Cívica, integrantes de Cambiemos, así como de distintos referentes de la oposición; y el funcionario debió aclarar públicamente que sus opiniones eran a título personal.

La manipulación de cifras sobre desaparecidos y asesinados así como el desinterés manifiesto respecto del alcance y las dimensiones de la represión van en el sentido contrario a la rigurosa construcción de memoria, verdad y justicia que, con diferentes estrategias, se realizó en dictadura y durante la democracia.

La responsabilidad de establecer el número y la identidad de desaparecidos y asesinados, así como de los victimarios, es del Estado. La dificultad para reconstruir con precisión este universo es una de las secuelas de la clandestinidad del plan sistemático de desaparición y exterminio y del silencio de los perpetradores.

Para ubicar este debate en perspectiva, es útil recordar que entre 1976 y 1982 funcionaron en la Argentina más de 700 centros clandestinos de detención distribuidos en todo el territorio nacional.² Se estima que por ellos pasaron entre 15 000 y 20 000 personas, de las

2 Más de 600 lugares fueron utilizados para el secuestro, la tortura, el asesinato y la desaparición forzada de personas, según la nómina oficial producida por el Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado (Ruvte), dependiente de la Unidad de Investigación de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

cuales aproximadamente el 90% fue asesinado.³ Las Fuerzas Armadas argentinas negaron oficialmente la existencia de archivos sobre lo que denominaron “la lucha antsubversiva” y se rehusaron a colaborar con información sobre el destino final de los desaparecidos, salvo escasísimas excepciones que aportaron elementos sobre métodos de tortura y exterminio. En general, los testimonios y las denuncias de las víctimas han sido la principal fuente de reconstrucción de la verdad histórica, convalidada luego en sede judicial. El trabajo de investigación desde la sociedad civil y desde el Estado permitió sumar nuevos hallazgos mediante la incorporación de algunos archivos clave, que han contribuido a acrecentar el conocimiento de los hechos y aportan evidencias a los juicios.

Podemos identificar diferentes etapas. Ya durante la dictadura, los organismos de derechos humanos locales realizaban trabajos de relevamiento y sistematización de información, que fue corroborada por organizaciones internacionales.⁴ Luego, en los primeros años de democracia, las políticas de verdad y justicia del gobierno de Raúl Alfonsín –con la creación de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (Conadep), el Juicio a las Juntas y sus derivaciones– permitieron quebrar el cerco impuesto por la dictadura y ampliar las investigaciones con respaldo institucional.⁵ En el *Nunca más*, los integrantes de la Comisión establecieron que era indispensable que el Estado continuara su esfuerzo de reconstrucción y que sus hallazgos no eran definitivos: “La Conadep ha comprobado que son muchos los casos de desapariciones que no fueron denunciados”. Tras las leyes y los decretos de impunidad, un importante acervo de testimonios y documentación se reunió

3 P. Calveiro, *Poder y desaparición. Los campos de concentración en Argentina*, Buenos Aires, Colihue, 1998.

4 Según relata Emilio Fermín Mignone en *Derechos humanos y sociedad* (1991), “el primer registro de las desapariciones lo realizó la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, que en 1979 contaba con 5818 casos documentados. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos, en su misión del 6 al 20 de setiembre de 1979, recibió 5580 denuncias, muchas de ellas no incluidas en nóminas anteriores”.

5 En nueve meses, la Conadep recibió 7000 testimonios; documentó 8961 casos de desaparecidos; 1500 sobrevivientes le brindaron detalles de las condiciones de detención y las torturas a las que fueron sometidos, y registró pruebas de la existencia de 365 centros clandestinos de detención, 50 de los cuales inspeccionó.

en torno de los Juicios por la Verdad. En este siglo, durante el proceso que llevó a la reapertura de juicios en todo el país, fueron hallados diferentes archivos de la represión; esto siguió ocurriendo a lo largo de los años.⁶ Desde 2003, se dio centralidad a políticas de memoria, verdad y justicia, entre las que se encuentran la desclasificación y la creación de equipos de análisis de archivos de las Fuerzas Armadas y de seguridad. A esto se suma la desclasificación de archivos de otros Estados que se inició en 2001 y continúa ampliándose.⁷ En conjunto, estas acciones han expandido el conocimiento sobre lo sucedido.

Entre los materiales que se destacan sobre esta cuestión, hay un memo de inteligencia que fue encontrado en el allanamiento realizado en Buenos Aires al agente de la Dirección de Inteligencia Nacional de Chile, Enrique Arancibia Clavel, en 1978. Este documento establece que hasta ese año el Ejército estimaba que ya se había matado o hecho desaparecer a unas 22 000 personas desde 1975. Este memo fue utilizado como prueba documental en diferentes causas, como la que dio por probado el Plan Cóndor. El documento tuvo repercusión periodística a partir de la difusión que hizo el National Security Archive en 2006, cuando se cumplieron treinta años del golpe militar.

En un artículo reciente, Daniel Feierstein explica el impacto de los procesos sociales, políticos y judiciales en el conocimiento de la verdad en la provincia de Tucumán, donde se han duplicado los casos verificados de víctimas del terrorismo de Estado a partir de la reapertura de las causas y la existencia de nuevas sentencias en 2006.⁸ Otros trabajos también dan cuenta de dinámicas represivas que no habían sido reconstruidas previamente, como ocurrió en la investigación “Responsabilidad

6 En octubre de 2013, el Ministerio de Defensa anunció que se habían encontrado en el edificio Cóndor de la Fuerza Aérea más de 1500 carpetas con “listas negras”, el Plan de acción del Proceso de Reorganización Nacional, el Plan de Gobierno, documentación sobre los aportes financieros al Proceso de Reorganización Nacional y tres libros originales de la Mesa de Entradas de las Juntas Militares. También se encontraron seis carpetas con 280 actas originales de las reuniones de las Juntas. Este conjunto documental es el único del que se tenga conocimiento que abarca el período completo de la dictadura.

7 Con respecto a la desclasificación por parte de los gobiernos de Francia y los Estados Unidos, consúltese en el presente capítulo el recuadro “La apertura de archivos” (p. 170).

8 D. Feierstein (2017), “Lo que dicen los números”, *Le Monde Diplomatique*, n° 213, marzo de 2017.

empresarial en delitos de lesa humanidad. Represión a trabajadores durante el terrorismo de Estado”, que recobra otros aspectos de la trama represiva que pueden conducir a la individualización de víctimas y responsables hasta ahora no conocidos.⁹

Este breve repaso permite comprender que la determinación del número de desaparecidos forma parte de un proceso largo, complejo e inacabado. De hecho, en la respuesta otorgada por la Secretaría de Derechos Humanos el 2 de noviembre de 2016 a un pedido de información de la Asociación Civil Ciudadanos Libres por la Calidad Institucional, el secretario Avruj afirmó que el número de 8571 víctimas dado a conocer por el organismo “bajo ningún punto de vista es definitivo”, ya que sólo refleja los “casos denunciados por familiares” del período 1973-1983, que “han sido radicados en la Secretaría de Derechos Humanos”, y ratificó que el número final “continúa abierto para seguir investigando”.¹⁰

Quienes postulan que la cantidad definitiva de casos se encuentra entre 8000 y 9000 pretenden ignorar que el problema central para reconstruir los hechos es la condición clandestina que caracterizó a la represión. No dan cuenta de los documentos de la época en los que se consigna una estimación mucho mayor. Desconocen o pretenden desconocer las diferencias respecto de qué víctimas, casos y hechos se toman en cuenta en los diferentes cálculos y desprecian las dificultades que sufren aún hoy muchas familias, amigos y compañeros que han padecido la represión para elaborar y reconstruir los hechos. Finalmente, ignoran los avances en la reconstrucción de las tramas represivas, que provienen de los más de 170 juicios realizados desde 2003, así como de la apertura de nuevas líneas de investigación.

Este repaso pone en evidencia que existieron diferentes posicionamientos del presidente y de los funcionarios del Poder Ejecutivo que, animados por un revisionismo cultural e histórico, tendieron a reconfigurar el discurso oficial en materia de derechos humanos. Pocos días antes de darse a conocer el fallo “Muiña” de la Corte Suprema, se reunió la 113ª Asamblea de la Conferencia Episcopal Argentina y la oficina

9 Véase Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, “Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad. Represión a trabajadores durante el terrorismo de Estado”, noviembre de 2015.

10 “Avruj dijo que el informe ‘no invalida’ la cifra de 30 mil desaparecidos en dictadura”, *Télam*, 9 de noviembre de 2016, disponible en <www.telam.com.ar>.

de prensa del Episcopado informó que en ese marco plenario comenzaría un tiempo de reflexión sobre los acontecimientos ocurridos durante la última dictadura militar con la escucha de algunos testimonios de familiares de personas que sufrieron las consecuencias de este período marcado por la violencia en distintos ámbitos de la sociedad.

Según se detalló, esta primera etapa se limitaría exclusivamente a la escucha de algunos testimonios directos de familiares de desaparecidos y de militares, y no al intercambio entre los participantes. La iniciativa recibió el rechazo inmediato de los organismos de derechos humanos.

La escena de reconciliación propuesta por la Conferencia Episcopal ofició como antesala del fallo de la Corte Suprema que, como veremos, aplicó la derogada regla del “2 por 1” a Luis Muiña, condenado por delitos de lesa humanidad, lo que reducía el tiempo que debía cumplir de su condena. Avruj fue el primer funcionario del gobierno nacional que se pronunció en apoyo de la sentencia:

Yo acato lo que dijo la Corte Suprema sobre el 2 por 1. [...] Estoy de acuerdo con el 2 por 1 de la Corte si el fallo está ajustado a la ley. Hay que ser respetuosos del fallo de la Corte al respecto. Por sobre todos nosotros está el marco regulatorio de la ley.

Sus declaraciones fueron interpretadas en los medios de comunicación como aval del gobierno nacional a la decisión de la Corte. El rechazo al fallo y a la posición expresada por Avruj crecieron aceleradamente en ámbitos sociales, políticos y jurídicos. El gobierno recalculó muy rápidamente y decidió reconducir su crítica a la original regla del 2 por 1. Entonces el ministro de Justicia y Derechos Humanos, Germán Garavano, afirmó que se había tratado de una ley perversa, a la que siempre se había opuesto y que su aplicación a crímenes de lesa humanidad “debería estar fuera del debate jurídico”. También la cuestionaron el jefe de Gabinete, Marcos Peña, el ministro del Interior, Rogelio Frigerio, y el jefe de la bancada oficialista en el Senado, Federico Pinedo, quien anunció un proyecto de ley para acotar su interpretación. Avruj se desdijo y aclaró que cuando formuló sus declaraciones “no tenía cabal conocimiento del fallo”, y que es “inadmisibles el uso de la figura del 2 por 1”.

El rechazo de la sociedad y de la clase política fue prácticamente unánime. En menos de veinticuatro horas, ante el escenario de la mo-

vilización masiva en repudio a la decisión de la Corte, el Congreso, con apoyo de todos los bloques, puso un freno a la utilización de la derogada regla del 2 por 1 como mecanismo de impunidad en casos de lesa humanidad.

Este hecho se inscribe en el movimiento permanente de negociación y ajuste del gobierno nacional en función del horizonte de valores de la mayoría de la sociedad argentina,¹¹ que considera el proceso de memoria, verdad y justicia como un componente valioso de la reconstrucción y consolidación de la democracia.¹² En esa línea, el oficialismo osciló entre considerar que era necesario dar por tierra el “falso paradigma que se instaló en el kirchnerismo sobre los derechos humanos”;¹³ avallar algunas de las opiniones más extremas de sus funcionarios y rectificarlos mediante declaraciones cruzadas entre altos funcionarios; o retractarse de los efectos de sus propias iniciativas. Sin embargo, las insistencias retóricas del oficialismo en relación a su “inquebrantable compromiso contra la impunidad”¹⁴ no tienen hoy un correlato soste-

11 “A finales de 2014, a partir de un convenio con el Ministerio de Educación de la Nación y la Facultad de Ciencias Sociales (UBA), un grupo de especialistas realizó una encuesta a 1877 jóvenes de escuelas secundarias de todo el país para analizar el impacto de las ‘políticas públicas de memoria’. Constataron que ‘el 87,4% de los estudiantes escuchó hablar sobre los desaparecidos’. El 70% reconoce su condición política, ‘aunque no mencionan identidades políticas sino que muchas veces lo hacen desde categorías del presente’; por ejemplo, ‘lucharon por la democracia’. En cuanto a la responsabilidad de la violencia, el 78,6% menciona a militares y fuerzas de seguridad; mientras que sólo el 2,3% menciona a ‘guerrilleros y/o subversivos’. Más llamativo es que apenas el 4,4% de los consultados menciona como responsables del golpe a ‘los empresarios, el poder financiero, la Iglesia, los medios y las potencias extranjeras’. La encuesta muestra que una elevada proporción de los consultados reconoce la responsabilidad de la violencia en los militares”, en F. Lorenz, “¿Por qué vuelven los 70?”, *Le Monde Diplomatique*, marzo de 2017.

12 “Hoy en día, la gran mayoría de los argentinos (79%) apoya la política de derechos humanos del kirchnerismo. Esto no siempre fue así. Durante los primeros años del gobierno de Néstor Kirchner este apoyo no superaba el 30 o 35%”, en Gerardo Adrogué, director de la consultora Knack, “La cultura de los derechos humanos”, *Página/12*, 8 de julio de 2012, disponible en <www.pagina12.com.ar>.

13 Claudio Avruj, “Milagro Sala no es una enemiga para el gobierno”, *Conversaciones en La Nación*, 9 de enero de 2017.

14 Claudio Avruj, “Un inquebrantable compromiso contra la impunidad”, *Télam*, 6 de mayo de 2017.

nido y coherente en políticas públicas enfocadas a fortalecer el proceso de justicia en curso, reconstruir la verdad de los hechos y el destino de los desaparecidos.

La solución equivocada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

El 3 de mayo de 2017, la CSJN dio a conocer el fallo “Muiña”: con el voto de sólo tres de sus integrantes –otros dos votaron en disidencia– decidió que en casos en los que se juzgan crímenes de lesa humanidad es aplicable la regla conocida como “2 por 1”, en referencia al art. 7 de la redacción original de la Ley 24 390, que estuvo vigente entre 1994 y 2001. La sentencia fue dictada en el caso de Luis Muiña (expte. “Bignone, Benito A. y otro s. recurso extraordinario”). La decisión de la mayoría fue constituida por los ministros Elena Highton, Carlos Rosenkrantz y Horacio Rosatti, mientras que votaron en disidencia Ricardo Luis Lorenzetti y Juan Carlos Maqueda.

Muiña está condenado por los secuestros y torturas de cinco personas como parte del terrorismo de Estado. Por la aplicación del art. 2 del Código Penal, que contiene el “principio de la ley penal más benigna”, el fallo dictaminó que el “2 por 1” es aplicable aun cuando esa norma no haya estado vigente en el momento en que el imputado estuvo detenido en forma preventiva.

La conocida regla del “2 por 1” establecía que si una persona había estado detenida preventivamente por más tiempo que el plazo legal de dos años, al momento de su condena se debía computar cada día que hubiera excedido ese plazo como dos días de condena cumplidos. Este mecanismo se pensó para desalentar las prisiones preventivas prolongadas, pero en los hechos funcionaba para reducir el tiempo de cumplimiento de la pena. La norma fue derogada porque no cumplía su propósito original y había un fuerte rechazo a que se acortaran las penas impuestas por los tribunales.

La movilización social contra el fallo de la Corte fue inmediata y masiva. Una concentración de cientos de miles de personas, convocada por los organismos de derechos humanos, llenó la Plaza de Mayo y en todo el país también se realizaron manifestaciones de repudio. Referentes sociales y políticos de un amplísimo espectro ideológico expresaron su desacuerdo.

En los días posteriores, numerosas instancias internacionales de protección de los derechos humanos alertaron sobre la incompatibilidad de la sentencia con los estándares internacionales para la investigación

y el juzgamiento de los delitos de lesa humanidad. Tanto en el ámbito regional como en el sistema universal, el fallo “Muiña” fue interpretado como un retroceso de la política de memoria, verdad y justicia desarrollada en la Argentina, a la que le reconocen importancia internacional y que es vista en el mundo como un modelo.

El 10 de mayo, el mismo día de la masiva movilización, el Congreso nacional sancionó por unanimidad –un solo diputado votó en contra– la Ley 27 362, que descalificó la interpretación que el voto de la mayoría de la Corte dio a la regla del “2 por 1”. La nueva ley dispuso:

De conformidad con lo previsto en la Ley 27 156, el art. 7 de la Ley 24 390 –derogada por Ley 25 430– no es aplicable a conductas delictivas que encuadren en la categoría de delitos de lesa humanidad, genocidio o crímenes de guerra, según el derecho interno o internacional.

Los legisladores reafirmaron que la Ley 27 362 es la “interpretación auténtica” de la ley que incorporaba el “2 por 1”, ya derogada. Esta posición se basa en la aplicación armoniosa de las normas de derecho interno y las del derecho internacional, de carácter constitucional.¹⁵

En el fallo “Muiña”, la CSJN desestimó y contradujo precedentes judiciales que definieron una línea jurisprudencial homogénea y consolidada y una política legislativa uniforme, que desde hace décadas aboga por la incorporación de los principios de derecho internacional de los derechos humanos en el juzgamiento interno de los crímenes del terrorismo de Estado. De este modo, y en línea con una política legislativa que encuentra sus antecedentes en las leyes que aprobaron los tratados internacionales, la Ley 26 200 sobre la implementación de la Corte Penal Internacional y la 27 156 que prohibió la aplicación de indultos, amnistías y conmutaciones de penas para delitos de lesa humanidad, el Congreso reafirmó cómo debe interpretarse la Ley 24 390, luego de la aplicación errónea que hizo la Corte Suprema, alejada del derecho internacional vigente.

15 Véase un análisis más detallado de esta cuestión en CELS, “El fallo ‘Muiña’ de la Corte Suprema de Justicia de la Nación”, disponible en <www.cels.org.ar>.

El fallo “Muiña” es incompatible con el derecho internacional de los derechos humanos porque sus efectos derivan en una forma de impunidad, al decidir que se aplica la reducción de la pena para condenados por delitos de lesa humanidad en términos generales, más allá de cualquier consideración sobre la proporcionalidad de la sanción en relación con la gravedad del delito juzgado.

El voto mayoritario contiene también errores de interpretación que lo llevan a una solución equivocada. La Corte aplicó la regla del “2 por 1” ultraactivamente: estableció que, si bien esa ley sólo tuvo vigencia durante un tiempo intermedio entre la comisión de los delitos de lesa humanidad y la condena –entre 1994 y 2001–, se impone su aplicación porque es la ley más favorable. Ese argumento no toma en cuenta que durante los años de vigencia de la Ley 24 390 regían las leyes de impunidad –conocidas como de “obediencia debida” y “punto final”– por lo que no era factible perseguir penalmente a los responsables de esos delitos. Esta imposibilidad material de aplicar en ese momento la ley penal a los responsables del terrorismo de Estado hace que tampoco sea viable aplicar el principio de la ley penal más benigna. Como analizó Gustavo Arballo, “para Muiña no hubo en rigor ningún 2 × 1 intermedio vigente que deba aplicarse porque, al mirar el elenco de leyes elegibles como ‘más benignas’, deben excluirse las que se den en lapsos en que la acción penal estuvo impedida” por las leyes de impunidad, “no puede predicarse la existencia de un beneficio en abstracto, disociándolo de su base, y la precondition de ese beneficio (la imputación que podría surtir la detención) estaba *ex lege* ausente”.¹⁶

Además, como remarcaron muchos de los críticos al fallo, esta aplicación ultraactiva del “2 por 1” es consecuencia directa de que los responsables del terrorismo de Estado se hayan beneficiado por cerca de veinte años de las leyes de impunidad. Para cuando se estableció por ley la regla del “2 por 1”, los responsables deberían haber estado ya condenados y encarcelados, pero aquellas leyes lo impidieron. Quienes usurparon el Estado y cometieron crímenes de lesa humanidad no pueden utilizar a su favor ese período en el que fue imposible investigarlos –porque los crímenes son imprescriptibles–.

Otro argumento en contra del fallo es que prácticamente los únicos que podrían ser beneficiados por esta ultraactividad del “2 por 1” son los

16 “Escenarios de la Corte post 2x1 y ley PDP”, 10 de mayo de 2017, disponible en <www.saberderecho.com/2017/05/escenarios-de-la-corte-post-2x1-y-ley.html>.

condenados por delitos de lesa humanidad. Esto, por el tiempo transcurrido desde la comisión de los delitos y el reinicio de los juicios. En este aspecto también recibirían un beneficio extraordinario por el hecho de haber gozado de impunidad durante tantos años, lo que genera una situación de marcada desigualdad respecto de los condenados por delitos comunes.

Como balance, se tomó una decisión que aplica en forma sumamente controvertida una ley derogada, y que en los hechos implica una reducción de pena casi exclusiva para los condenados por lesa humanidad. El fallo fue dictado en forma dividida y sin debate público previo. Una decisión de esta trascendencia hubiera requerido la búsqueda de unanimidad entre los ministros de la Corte. También de instancias participativas tales como audiencias públicas, de modo de acercar el proceso de toma de decisiones al debate público. Como contracara, el enorme repudio social, los cuestionamientos que recibió del sistema político y la acción rápida de los legisladores mostraron la vigencia del consenso social consolidado contra la impunidad por los crímenes del terrorismo de Estado.

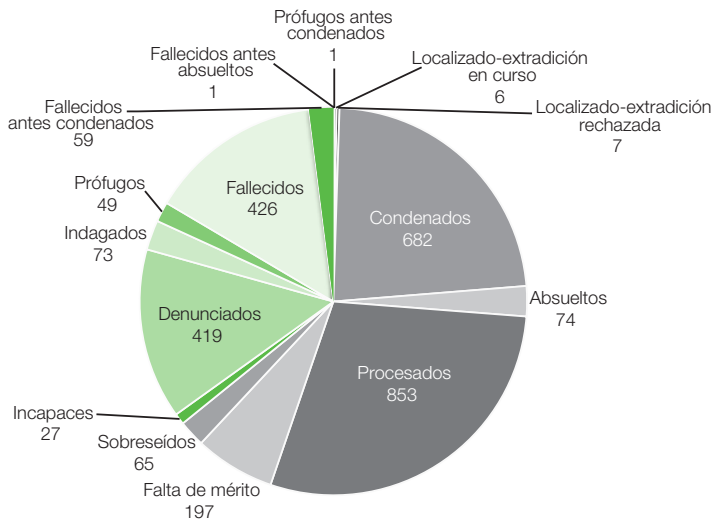
2. Juicios de lesa humanidad: el desafío de investigar a cuarenta años de los hechos y superar la inercia judicial

A partir de la reapertura del proceso judicial, desde la primera sentencia dictada en agosto de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2016, se realizaron 174 juicios en los que 742 personas fueron condenadas, y 75, absueltas. Además, 65 personas fueron sobreseídas y a 197 se les dictó la falta de mérito antes de llegar a juicio. En la actualidad hay 2939 personas acusadas por delitos de lesa humanidad, entre ellas 351 civiles.

Aunque en general se agravaron las dificultades que enfrenta el juzgamiento de los actores económicos, durante 2016 se produjo la primera condena a un empresario por delitos de lesa humanidad en perjuicio de un trabajador: se trata de Marcos Levín, condenado a doce años de prisión como partícipe necesario del secuestro y de las torturas del delegado gremial Víctor Cobos, empleado de su empresa, La Veloz del Norte. Por otra parte, en la causa en la que se investiga al propietario del Ingenio Ledesma en Jujuy, Carlos Blaquier, la procuradora fiscal subrogante ante la Corte Suprema de Justicia, Irma Adriana García Netto, dictaminó que se deben dejar sin efecto las sentencias de la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal (CFCP), que habían revocado los

procesamientos de Blaquier y de Alberto Lemos en las causas por la privación ilegítima de la libertad de Luis Arédez, Omar Gainza y Carlos Melián. García Netto consideró que las investigaciones abordan la colaboración entre un sector del empresariado y las Fuerzas Armadas y de seguridad en la neutralización de la actividad política y gremial, y que los fallos de la CFCP son arbitrarios.

Gráfico 5.1. Situación procesal de los acusados en causas por delitos de lesa humanidad

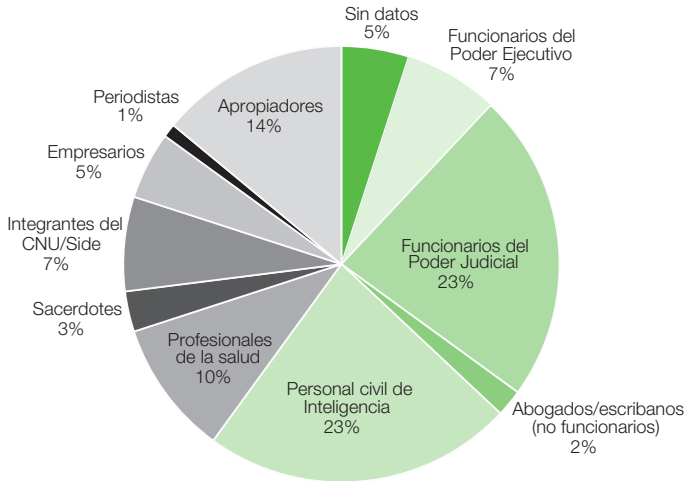


Fuente: CELS, según datos propios al 31 de diciembre de 2016.

Estas dos decisiones no expresan la tendencia mayoritaria del Poder Judicial, que es, en general, refractario a investigar a los actores económicos. Por ejemplo, pese al cúmulo de pruebas existentes, la jueza Alicia Vence, a cargo del Juzgado Federal de Instrucción n° 2 de San Martín, sigue sin llamar a declaración indagatoria a los directivos de Mercedes Benz por el secuestro de varios trabajadores y delegados gremiales. En la causa en que se investiga la compra de Papel Prensa, el juez Julián Ercolini sobreseyó a Ernestina Herrera de Noble, Héctor Magnetto, Bartolomé Mitre, Guillermo Juan Gainza Paz y Raimundo Juan Pío Podestá. La Secretaría de Derechos Humanos que había presentado la querrela en 2010 no recurrió el fallo. El fiscal Franco Picardi apeló los sobreseimientos considerando que Herrera de Noble, Mitre y Magnetto

deben ser indagados porque hay pruebas suficientes para demostrar que hubo “un traspaso ilegal del paquete accionario de la empresa” a través de los secuestros y las torturas de miembros de la familia Graiver.

Gráfico 5.2. Área de actividad de civiles acusados por delitos de lesa humanidad



Fuente: CELS, según datos propios al 31 de diciembre de 2016.

Sentencias trascendentes

Durante 2016 hubo sentencias judiciales de gran importancia, con impacto regional y contribuciones significativas al proceso de justicia.

El 27 de mayo, el Tribunal Oral Federal n° 1 de la CABA dio por probado que el Plan Cóndor fue una asociación ilícita supranacional creada para desaparecer opositores políticos más allá de las fronteras. Por primera vez en Latinoamérica y luego de dieciséis años de instrucción y más de tres años de juicio oral, se acreditó la existencia de un sistema formal de coordinación represiva entre las dictaduras de la Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, Paraguay y Bolivia. Fueron condenados 14 militares de rangos medios y altos, entre ellos, el ex militar uruguayo extraditado a la Argentina para este juicio, Manuel Juan Cordero Piacentini. Dos imputados fueron absueltos.

El acta de fundación del Cóndor estructuró la denuncia que originó el juicio. El documento, hallado en 1992 en Paraguay, fue suscripto

en Santiago de Chile en noviembre de 1975 por representantes de la Argentina, Uruguay, Chile, Paraguay y Bolivia. También pudo verificarse que Brasil no había firmado el acta, pero sí participado de la reunión. Los Estados Unidos tuvieron un conocimiento temprano de la coordinación represiva, como muestran los documentos desclasificados de su Departamento de Estado.

También en 2016, concluyó en Córdoba la causa “La Perla” en la que se juzgaron los delitos cometidos en los centros clandestinos de detención La Perla, La Ribera y el Departamento de Informaciones de la Policía Provincial (D2) en perjuicio de 716 víctimas. La lectura del veredicto fue acompañada por una gran movilización popular. Veintiocho imputados fueron condenados a prisión perpetua; entre ellos, Luciano Benjamín Menéndez, jefe del III Cuerpo de Ejército; diez, a penas que van de dos a veintiún años, y cinco fueron absueltos. Por primera vez fue condenado Ernesto “Nabo” Barreiro, jefe de Inteligencia, quien en sus últimas palabras antes de la sentencia dijo: “Tuve una profunda emoción cuando vi desfilar el 9 de Julio a mis camaradas del monte y de la ciudad, los del Operativo Independencia, de Malvinas, de La Tablada... Así que estoy seguro de que tarde o temprano nos verán desfilar a muchos de nosotros frente al pueblo de nuestra querida patria”.

En la provincia de Buenos Aires, el Tribunal Oral Federal n° 5 de San Martín condenó por primera vez al ex jefe de la Fuerza Aérea y miembro de la segunda Junta Militar, Omar Domingo Rubens Graffigna, a veinticinco años de prisión por el secuestro y las torturas sufridas por Patricia Roisinblit y José Manuel Pérez Rojo. Además, fueron condenados el jefe de la Regional de Inteligencia de Buenos Aires (RIBA), Luis Tomás Trillo, y Francisco Gómez, el civil de Inteligencia y apropiador de Guillermo Pérez Roisinblit. El Tribunal Oral Federal n° 1 de Mar del Plata condenó a prisión perpetua, entre otros, al ex fiscal Gustavo Demarchi, al ex suboficial del Ejército Fernando Alberto Otero y a Mario Ernesto Durquet, por el homicidio de ocho personas en 1975 y por integrar una asociación ilícita: la Concentración Nacional Universitaria (CNU). Esta condena a civiles como integrantes de una asociación ilícita consolida los estándares jurisprudenciales al declarar que delitos cometidos antes del inicio de la última dictadura pueden ser considerados crímenes de lesa humanidad y, por lo tanto, son imprescriptibles. En 2016, la investigación de la responsabilidad de ex magistrados y fiscales en crímenes del terrorismo de Estado también concluyó con otras dos condenas: la del ex juez de menores de Santa Fe, Luis María Vera Candiotti, y la del ex juez federal de La Rioja, Roberto Catalán.

Decisiones judiciales convergentes con el discurso oficial

Además del fallo de la Corte Suprema en el caso “Muiña”, durante el año hubo más decisiones judiciales que retrocedieron respecto de los estándares jurisprudenciales ya alcanzados, que se caracterizan por la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos. Algunas contradijeron conceptualizaciones jurídico-políticas sobre del plan sistemático perpetrado por la dictadura y su gestación previa al golpe de Estado.

La Sala III de la Cámara Nacional de Casación Penal revocó las prisiones perpetuas de tres militares dictadas por el Tribunal Oral Federal de Catamarca y confirmadas por la Cámara Federal de Salta. Fueron absueltos Carlos Eduardo Carrizo Salvadores, Mario Nakagama y Jorge Ezequiel Acosta por la masacre de la Capilla del Rosario, cuando 14 militantes del Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP) fueron fusilados en agosto de 1974.

En la sentencia, Eduardo Riggi y Liliana Catucci sostuvieron que los hechos juzgados no son delitos de lesa humanidad y ubicaron en el mismo nivel la violencia estatal y la cometida por las organizaciones armadas. El juez Riggi afirmó, por ejemplo, en su voto:

Va de suyo que aquí no se pretende desconocer que, para la fecha de los hechos materia de estudio, existía un claro y evidente clima de violencia política, donde se perpetraban crímenes y atentados cometidos por distintas agrupaciones o bandas, y como contrapartida, probables excesos en la forma de enfrentar y reprimir dichas conductas de parte de las fuerzas de seguridad.

Los jueces también descartaron la aplicación de la jurisprudencia de la causa “Masacre de Trelew” porque consideraron que esos hechos ocurrieron por orden de una autoridad ilegítima, puesto que tuvieron lugar durante el régimen de facto de Alejandro Lanusse. La decisión de descartar la posibilidad de verificar la comisión de delitos de lesa humanidad durante un gobierno constitucional es cuestionable ya que está acreditado que, antes del golpe, las Fuerzas Armadas realizaron acciones que fueron conformando el plan sistemático y generalizado de persecución contra la población civil, sin ajustarse a procesos judiciales y sometiendo a los que consideraban enemigos. La sentencia también relativiza y desecha declaraciones de algunos testigos por su militancia o porque se trataba, según los jueces, de “compinches” de las víctimas.

Por otra parte, una resolución del Tribunal Oral Federal de Tucumán sobre los interrogatorios de las defensas a los testigos implicó un revés para las víctimas en los procesos judiciales. En una línea de interpretación coincidente con Riggi y Catucci, el Tribunal Oral Federal de Tucumán, que intervino en el juicio por el Operativo Independencia, aceptó que las defensas de los imputados pregunten sobre la posible participación de los testigos en acciones armadas, cuestión que no era parte de ese proceso judicial y que tampoco fue aceptada en las audiencias de 1985 por la Cámara Federal durante el “Juicio a las Juntas”. Con esta medida, el tribunal tucumano habilitó planteos sobre la existencia de “una guerra”, lo que genera la revictimización que diferentes normas vigentes pretenden evitar, entre ellas el “Protocolo de intervención para el tratamiento de víctimas testigos en el marco de procesos judiciales”, las “100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad” y la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal, utilizada en todos los procesos por crímenes de lesa humanidad.

El fallo de la Sala IV de la Cámara Nacional de Casación Penal interrumpió el juicio en la Megacausa III de Santiago del Estero, en el que ya habían declarado 15 testigos. Sus integrantes, Gustavo Hornos, Mariano Borinsky y Juan Carlos Gemignani apartaron a los jueces del tribunal oral José María Pérez Villalobo, Juan María Ramos Padilla y Alicia Noli. La defensa de los imputados planteó que los jueces habían tenido relación con las organizaciones armadas o con organismos de derechos humanos –sin discriminar entre unos y otras, ni profundizar en la índole de tales relaciones– o habían hecho manifestaciones públicas que mostraban parcialidad. A pesar de los argumentos que demostraban que la presentación de las defensas era parte de una estrategia dilatoria, los jueces de la Sala IV dieron la razón a los imputados y suspendieron el juicio. La causa había tenido trece años de tramitación y la integración del tribunal llevó tres años. El debate incluía 14 imputados, entre ellos, dos ex jueces de la dictadura, Santiago Olmedo y Arturo Liendo Roca, considerados en resoluciones anteriores de la misma sala como “piedra basal” del sistema de impunidad en la provincia.

Agravamiento de los problemas estructurales que demoran los procesos judiciales

En la actualidad, el proceso de justicia atraviesa dificultades que acentúan una tendencia a la dilación infundada. De acuerdo con los informes de la Procuraduría de Lesa Humanidad del Ministerio Público

Fiscal, esta propensión comenzó en 2014 y se expresa, por ejemplo, en la disminución de la cantidad anual de sentencias, que no responde a que el proceso de justicia se encuentre cercano a completarse, sino a lo contrario: las demoras son consecuencia de históricas limitaciones del sistema judicial que se están agravando en los últimos años. Esto aleja cada vez más la posibilidad de concluir la etapa de juzgamiento y amenaza con que, por la edad biológica de los imputados, muchos procesos queden inconclusos de manera definitiva.

De acuerdo con dicha Procuraduría, a fines de 2016 se encontraban en etapa de instrucción 277 causas judiciales, cifra que representa un 47% del total de las iniciadas. Muchas de ellas, eventualmente, serán sometidas a consideración de un tribunal oral. Del total de 2939 personas imputadas desde la reapertura del proceso judicial, 817 recibieron sentencia. Es decir que dos tercios de ellas no han sido juzgadas siquiera en la primera instancia.

Al cierre de este Informe, 233 personas están procesadas en causas elevadas a juicio, a la espera del debate oral. En algunas jurisdicciones, el comienzo de los juicios se demora por la falta de tribunales o porque, si los hay, faltan jueces, debido a que no fueron designados o existen recusaciones no resueltas. En otros casos, hay tribunal y jueces, y el proceso oral comienza, pero se les asignan pocas horas por semana a las audiencias, lo que impide avanzar de forma adecuada y sostenida.

Problemas estructurales para sostener el proceso de justicia

Existen muchas dificultades para integrar tribunales de juicio. Una gran cantidad de jueces subrogantes debe actuar de forma simultánea en varias jurisdicciones. Además, no se conforman los tribunales orales federales creados por Ley 26 632 en 2010. Por este tipo de problemas, aunque 2016 finalizó con 57 causas elevadas a juicio, sólo 7 debates orales tienen fecha en 2017. Estos son algunos rasgos de cómo funciona el sistema de justicia y que explican la desaceleración del proceso, que se manifiesta en una tendencia a la disminución en la cantidad de sentencias (hubo 20 en 2016 y 20 en 2015, tras el pico de 25 en 2013) y de personas sentenciadas (177 en 2015, 95 en 2016). Por ejemplo, las jurisdicciones de San Martín y La Plata tienen problemas graves cuando las causas llegan a la etapa de juicio oral: en San Martín, 16 causas esperan su debate, y en La Plata, 12. El juicio a los directivos de la empresa Ford por el secuestro de 24 trabajadores debía comenzar en julio de 2014, pero a causa de sucesivas postergaciones todavía no se inició. Mientras, falleció uno de los imputados, Guillermo Galarraga, ex gerente de relaciones laborales. Lo


mismo ocurrió con el juicio por la Noche del Apagón en Jujuy, que debía comenzar a fines de 2016 y aún no tiene fecha de inicio.

En paralelo, la baja frecuencia y la corta duración de las audiencias prolongan los juicios más allá de los plazos previstos. Así ocurre en Jujuy, donde el Tribunal Oral Federal realiza sólo una audiencia semanal en el juicio “Tumbaya-Galean” –que comenzó el 22 de octubre de 2015–, y también en Tucumán, donde la megacausa sobre el Operativo Independencia –que se inició el 5 de mayo de 2015– tuvo audiencias una jornada y media por semana. También existen serias demoras en la cantidad de sentencias revisadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: al 31 de diciembre de 2016, sólo uno de cada cuatro fallos llegados a esa instancia había sido resuelto. En el caso de la Cámara Federal de Casación Penal, la revisión es menor a uno de cada tres.



Un juicio histórico que avanza de a cien minutos por semana

El juicio más grande de la historia judicial argentina, “ESMA Unificada”, tramita ante el Tribunal Oral Federal n° 5 de la CABA y es un caso que reúne los problemas generales del Poder Judicial para llevar adelante los juicios por crímenes de lesa humanidad.

Como los imputados van falleciendo o son apartados por razones de salud, continúan sólo 55 de los 68 imputados con los que se inició el juicio. Los alegatos de las defensas comenzaron en abril de 2016 y, a fin de ese año, sólo habían alegado 27 de los 55 imputados. Esto se debe al escaso tiempo que el Tribunal Oral Federal destina a las audiencias de un juicio considerado en todo el mundo como histórico. Entre mayo de 2012 y septiembre de 2016, se realizaron 328 audiencias: 107 en 2013, 85 en 2014, 71 en 2015 y 85 en 2016. Entre mayo y septiembre de 2016 las audiencias duraron, en promedio, cien minutos.¹⁷ En noviembre y diciembre de 2016 sólo hubo ocho audiencias. El fiscal del juicio, Abel Córdoba, reclamó celeridad y manifestó: “Un juicio de esta relevancia histórica no debe tener un trámite supletorio y que sólo haya audiencias cuando no hay otras ocupaciones”. Las querellas, entre ellas el CELS, presentaron un pedido al tribunal para que se resuelvan las dificultades. 

17 “A cuatro años de su inicio, el juicio por los crímenes en la ESMA es cada vez más lento”, *Fiscales.gob.ar*, 16 de septiembre de 2016, disponible en <www.fiscales.gob.ar>.




Jujuy: una historia larga de persecución política, represión e impunidad

Hace años que a la provincia de Jujuy se la denomina “la capital de la impunidad”, por el retraso de las investigaciones judiciales por crímenes de la dictadura.

A mediados de 2008, la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado, a cargo del fiscal federal Jorge Auat, señaló que había 115 causas en trámite en una única fiscalía, a cargo de Domingo Batule. Se investigaban 158 casos y por sólo 2 de ellos había procesados. Por el resto, ni siquiera se habían realizado indagatorias. Hasta 2012, en Jujuy no hubo juicios orales por estos crímenes.

Las luchas lideradas por los organismos de derechos humanos, como la Asociación de Madres y Familiares de Detenidos y Desaparecidos de Jujuy, acompañados por la Organización Barrial Túpac Amaru, rompieron el cerco judicial, y el juez federal Carlos Olivera Pastor fue reemplazado por Fernando Poviña. Ante la movilización popular, finalmente actuó el Poder Judicial, y entonces se celebró el primer juicio oral de la provincia y, además, se dictó el procesamiento de Carlos Pedro Blaquier y Alberto Lemos, dueño y gerente general del Ingenio Ledesma respectivamente.

Actualmente, el cuarto juicio en la provincia se realiza con una lentitud alarmante: una audiencia semanal de cuatro horas, mientras que, en el primero, se celebraban jornadas completas, varias veces por semana. 

Medidas pendientes para revertir las demoras en el proceso de justicia

Los organismos de derechos humanos, que reúnen a víctimas de los crímenes de lesa humanidad y litigan en las causas, tienen un detallado conocimiento de los problemas estructurales que demoran el proceso de justicia. Basados en este diagnóstico, han señalado diferentes responsabilidades:


- La Corte Suprema de Justicia de la Nación debe instruir a los jueces sobre medidas concretas de continuidad y celeridad en los procesos judiciales; crear un ámbito específico para tramitar los recursos extraordinarios de estas causas; revisar las sentencias en plazos razonables y ejercer un control efectivo sobre el desempeño



La apertura de archivos

Durante 2016, los organismos de derechos humanos solicitaron al gobierno argentino que requiriera la desclasificación de documentos de Francia y los Estados Unidos. El gobierno asumió esta gestión y, durante sus visitas oficiales, los presidentes François Hollande y Barack Obama anunciaron la decisión de desclasificar documentación de sus Estados sobre la última dictadura militar argentina. El gobierno de los Estados Unidos inició un plan de desclasificación organizado en tres entregas, dos se realizaron durante 2016 a través de su secretario de Estado John Kerry y del embajador Noah Mamet. Y en marzo de 2017 el presidente Donald Trump hizo la tercera entrega al gobierno argentino. Si bien el material desclasificado no incluyó a las agencias y los departamentos solicitados por los organismos de derechos humanos, según informaron las autoridades de los Estados Unidos, el proceso implicó la revisión de 14 agencias, entre 1974 y 1993, incluidos algunos documentos de inteligencia. El acceso a los documentos fue garantizado mediante la consulta en línea. La desclasificación de documentos diplomáticos franceses está en proceso.

La Conferencia Episcopal Argentina también anunció la apertura de un conjunto de documentos seleccionados de su archivo, de la Nunciatura Apostólica y de la Secretaría de Estado de la Santa Sede sobre las gestiones de familiares de personas desaparecidas por las que las autoridades de la Iglesia recibían consultas. Sin embargo, el “Protocolo para la consulta del material archivístico relativo a los acontecimientos argentinos (1976-1983)” limita el acceso exclusivamente a las víctimas, los familiares y los superiores eclesiásticos de clérigos, sobre casos con los que tengan vinculación directa. Esta limitación desconoce que la documentación que proveerá la Iglesia católica es de interés social, histórico y judicial, y que la investigación de casos requiere recuperar información a partir de criterios temáticos, tal como ha sido habilitada respecto de la documentación desclasificada por otros Estados. Sólo la apertura de los archivos sin condiciones garantiza que la desclasificación favorezca el proceso de memoria, verdad y justicia.

Como en los procesos de desclasificación anteriores, la documentación recibida en las próximas entregas debe ser evaluada por las dependencias estatales involucradas en la reconstrucción de los crímenes del terrorismo de Estado, para identificar su valor probatorio y contribuir a las investigaciones. 

del Cuerpo Médico Forense, cuyos integrantes intervienen en las evaluaciones de salud de los imputados.

- La Cámara Nacional de Casación Penal debe revisar las sentencias en plazos razonables, realizar un relevamiento de las causas en trámite y sus tiempos procesales (plazos de citaciones, procesamientos, radicación de expedientes en instancia oral, fechas de juicio y su duración), y producir información sobre el desempeño de la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal.
- El Consejo de la Magistratura debe designar jueces de forma urgente y conformar los dos tribunales orales cuya integración está pendiente.

Este señalamiento de responsabilidades fue presentado en septiembre de 2016 por los representantes de los organismos de derechos humanos que participaron de la primera reunión del año de la Comisión Interpoderes para la Coordinación y Agilización de las Causas de Lesa Humanidad.

3. Debilitamiento de la agenda de memoria, verdad y justicia del Poder Ejecutivo

El proceso de memoria, verdad y justicia se inscribe en la serie de obligaciones internacionales que tiene el Estado frente a los crímenes de lesa humanidad. El compromiso de investigar y dar a conocer los hechos, procesar y castigar a los responsables, reparar de manera integral a las víctimas y separar de las instituciones de seguridad y militares a quienes hayan cometido los delitos involucra a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Durante el ciclo de gobiernos kirchneristas, esta agenda fue transversal a los diferentes poderes y áreas ejecutivas, lo que constituyó una política de Estado que articuló una variedad inédita de programas y medidas. El cambio de gobierno implicó un desplazamiento y una transformación de los contenidos de esta agenda, y la decisión de suspender o debilitar un conjunto importante de medidas. A continuación, ofrecemos sólo una selección de líneas de trabajo del Poder Ejecutivo que se han visto limitadas o eliminadas.

Ministerio de Defensa

Control de ascensos

La carrera de los militares se rige por un sistema de categorías permanentes (oficiales y suboficiales) y grados que dependen de instancias de ascenso. En el caso de los suboficiales y los grados inferiores, los cambios de rango son decididos por cada fuerza a través de juntas de calificaciones. En el caso de los oficiales de los grados más altos, los jefes de Estado Mayor de cada fuerza elevan un listado de propuestas de ascensos al Ministerio de Defensa, que selecciona a quienes considera merecedores de una jerarquía mayor. Luego, según la Constitución nacional, la propuesta debe obtener el acuerdo del Senado. Es decir que el sistema legal y constitucional indica que el poder político –poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos con participación de la sociedad civil– debe determinar quiénes ocupan los cargos de las Fuerzas Armadas que implican responsabilidades de conducción. En su selección, el poder político introduce criterios de idoneidad más amplios que los de las fuerzas: compromiso con los valores democráticos, los derechos humanos y la igualdad de género, así como los antecedentes profesionales de relevancia para los objetivos de la gestión.

Los organismos de derechos humanos cuentan con parte de los archivos más importantes del país en materia de hechos que involucran violaciones de los derechos humanos o alzamientos contra el orden democrático. Basándose en ese material, desde el final de la dictadura objetaron los ascensos de los militares que, según sus registros, habían tenido alguna participación en ese tipo de hechos, con el objetivo de excluir a quienes estuvieran comprometidos con la represión y de incidir en la democratización de las Fuerzas Armadas, especialmente a nivel de su conducción. Con el tiempo, el Senado y el Ministerio de Defensa institucionalizaron la consulta a los organismos.

Este proceso tiene dos momentos clave. Por un lado, el Ministerio de Defensa consulta porque es uno de los mecanismos que tiene la autoridad política para asegurar que los candidatos que propone no estén involucrados en violaciones de los derechos humanos. Es decir, es un complemento fundamental para el ejercicio del gobierno político de las carreras de los militares y parte del proceso de democratización de las Fuerzas Armadas. Luego, el Senado realiza sus propios controles y consultas, ya que su reglamento establece que debe facilitar el ejercicio del derecho de los ciudadanos a observar las calidades y los méritos de las personas propuestas que requieren su acuerdo. En conjunto, se delinea un valio-

so sistema de control de idoneidad y democratización que articula a las Fuerzas Armadas, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y la sociedad.

El CELS es consultado tanto por Defensa como por el Senado. En este marco, sostiene un proceso de colaboración e intercambio con el ministerio que ha sido de gran pertinencia para la evaluación de la trayectoria de los militares. Sin embargo, en 2015 y 2016 el ministerio no consultó al CELS ni a otros organismos de derechos humanos antes de elevar los pliegos de ascensos militares, a pesar de que en diferentes oportunidades sus máximas autoridades ratificaron su compromiso con esta instancia participativa. Sólo en los casos particulares de tres militares, el CELS fue consultado en ese período, aunque el Ministerio de Defensa no explicitó porqué se utilizó un procedimiento diferenciado para ellos. Mientras tanto, el CELS recibió, en 2015 y en 2016, la consulta habitual de la Comisión de Acuerdos del Senado.¹⁸ En 2017, el CELS fue nuevamente consultado por el ministerio.

El incumplimiento en aquellos años del Ministerio de Defensa de las instancias participativas previstas para el control de ascensos debilitó su gobierno sobre las carreras militares y su compromiso con la democratización de las Fuerzas Armadas. Esto se inscribe en la misma línea de otras reformas relativas a la carrera militar, junto con el nombramiento de militares retirados en puestos clave del ministerio.

Un conjunto amplio de académicos y expertos en temas de defensa y seguridad elaboraron un documento¹⁹ que analiza diferentes decisiones tomadas por Defensa y sus riesgosas derivaciones y consecuencias para el gobierno civil de las Fuerzas Armadas, su profesionalización y la vigencia de los derechos humanos, que –entienden– se inscriben en “la recuperación de un papel gravitante de las Fuerzas Armadas en el sistema”:

18 Cuando el Senado ya había aprobado los ascensos correspondientes a 2016, el Ministerio de Defensa hizo llegar al CELS los pliegos, una formalidad que no tiene ningún efecto en el control de idoneidad.

19 Véase “La riesgosa política del gobierno para las Fuerzas Armadas”, CELS, octubre de 2016, elaborado por Carlos Acuña, Ileana Arduino, León Carlos Arslanian, Alberto Binder, Paula Canelo, Gastón Chillier, Agustín Colombo Sierra, Enrique Del Percio, Katchik DerGhougassian, Rut Diamint, Natalia Federman, Enrique Font, Sabina Frederic, Jaime Garreta, Gabriel Kessler, Paula Litvachky, Ernesto López, Pablo Martínez, Germán Montenegro, Alejandra Otamendi, Gustavo Palmieri, Raúl Sánchez Antelo, Marcelo Sain, Luis Tibiletti, Juan Gabriel Tokatlian, José María Vásquez y Horacio Verbitsky, y las organizaciones CELS, Convergencia XXI e ILSED, disponible en <www.cels.org.ar>.

La presencia de militares retirados en estos puestos es especialmente preocupante y expresa la relación que asume este gobierno con las Fuerzas Armadas, en detrimento de la responsabilidad institucional de conducir las [...]. Las actuales autoridades del ministerio consideran que la delegación de atribuciones que posibilita mayor margen de autonomía a los militares se implementa en un marco de consolidación democrática y que, por ello, no significa una amenaza para la institucionalidad. Sin embargo, se trata de una medida que, aunque no tenga efectos inmediatos ni evidentes, contribuye a que se naturalice en las fuerzas una rutina de funcionamiento autónomo.

La interrupción de la consulta, junto con otras medidas adoptadas, indica una forma de delegación en las fuerzas de la selección de los militares que ocupan cargos de conducción, mientras disminuye el peso de la intervención del Poder Ejecutivo en este y otros procesos. El Ministerio de Defensa redujo así su dominio sobre asuntos institucionales básicos y, tal como se indicó en el citado documento, es un indicio de la vuelta a la “subordinación con autonomía militar”, cuyos principales rasgos son la delegación en los militares de la administración de sus asuntos internos.

Equipos de relevamiento y análisis de los archivos de las Fuerzas Armadas

Estos equipos fueron creados en 2010 para relevar los documentos requeridos por el Ministerio Público Fiscal, el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo con el fin de contribuir en las causas judiciales sobre delitos de lesa humanidad. Su constitución abrió una nueva perspectiva en la averiguación de la verdad histórica y judicial luego de años de contar, casi exclusivamente, con el testimonio de víctimas y familiares. Deben producir informes específicos, se desempeñan como testigos expertos, participan en inspecciones a unidades y realizan publicaciones y material de difusión, entre otros. Por ejemplo, los informes realizados por estos equipos permitieron la recomposición orgánica de las estructuras administrativas y operativas de las fuerzas y la reconstrucción de organigramas de las diversas dependencias para conocer las cadenas de mando.

Esta contribución insoslayable al proceso judicial no se condice con la importancia que le otorgan las autoridades ministeriales. Desde finales de 2015, la situación de los equipos (que se dividen por fuerza) fue dificultosa. Del total de 13 trabajadores que los conformaban, a comienzos de 2016 sólo 10 continuaban en sus funciones. Para 2017, los contratos se firmaron hasta el 31 de marzo, y al cierre de este Informe, no había sido aún formalizada su renovación. Lejos de fortalecer la labor de las investigaciones y el relevamiento de documentación, las señales de las autoridades son de precariedad e inestabilidad de los puestos de trabajo, con la amenaza permanente sobre la continuidad de las tareas.

Atención de imputados en unidades médicas de las Fuerzas Armadas

El ministro de Defensa firmó la Resolución 65/2016 que derogó la 85/2013 que prohibía la atención e internación de procesados y condenados por crímenes de lesa humanidad en unidades médicas de las Fuerzas Armadas. Dicha resolución había sido dictada a raíz de la fuga del Hospital Militar Central de Jorge Olivera y Gustavo Demarchi, ambos condenados, y se fundamentaba en que “las tareas de custodia y guarda de personas privadas de la libertad constituye una tarea propia, esencial y privativa de la seguridad interior y resulta ajena, por naturaleza, a las cuestiones de Defensa Nacional”, ya que “los hospitales militares, como cualquier otro medio militar perteneciente a la sanidad o a los servicios de salud de las Fuerzas Armadas, forman parte del sistema de la Defensa Nacional”.

En 2016, el argumento para derogar esta decisión fue que “los cuadros clínicos y psiquiátricos que presentan los procesados y/o condenados por delitos de lesa humanidad no pueden ser adecuadamente tratados intramuros”. Esta medida no respeta la demarcación entre las tareas de seguridad interior y de defensa, y genera riesgos para el proceso de justicia dado que, como ha ocurrido, los peligros de fuga de los imputados se acrecientan al verse favorecidos por personal de hospitales militares que, en muchos casos, a la vez son sus subalternos.

Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos

Campo de Mayo como lugar de detención

El 1° de diciembre de 2016, el Servicio Penitenciario Federal (SPF) dispuso que los detenidos procesados y condenados por delitos de lesa humanidad

fueran trasladados a la Unidad 34, ubicada dentro del predio de la base militar Campo de Mayo, donde funcionó un centro clandestino de detención en la dictadura y cuyo hospital fue una maternidad clandestina.

Aunque esa unidad había sido cerrada en 2013 por falta de condiciones de seguridad, la resolución no da cuenta de que se hayan tomado las medidas necesarias para revertir los motivos que dieron lugar al cierre. Al mismo tiempo, el SPF decidió reabrir la para los mayores de 70 años imputados en causas por delitos de lesa humanidad y no para toda la población carcelaria de esa edad, por lo que la decisión resulta arbitraria y violatoria del principio de igualdad ante la ley.

El Ministerio Público Fiscal comprobó en una visita al lugar que la unidad no tiene una entrada independiente de la del Ejército y que “se pudo verificar la interacción permanente de personal del Ejército Argentino dentro de la unidad penitenciaria, entrando y saliendo de la unidad”. Además, registró que no existen cámaras de seguridad externas ni internas que controlen el predio y no cuenta con unidad hospitalaria. Según el informe de los fiscales:

Se trata, lamentablemente, de una cárcel improvisada que no reúne en modo alguno ningún requerimiento de seguridad para evitar que los internos se fuguen, ni para garantizarles a ellos un alojamiento digno [...]. La presencia del personal del SPF es puramente formal.²⁰

En un mes, se concretaron numerosos traslados; los funcionarios del SPF se mostraron activos en obtenerlos, incluso intentaron que los jueces a cuya disposición se encuentran los detenidos autorizaran el cambio de lugar de detención de manera general, sin analizar caso por caso. Sin embargo, en más de una oportunidad los jueces no autorizaron los traslados o los revocaron cuando ya habían ocurrido.

Prisiones domiciliarias

Durante 2016, los casos del ex comisario de la Policía Bonaerense, Miguel Osvaldo Etchecolatz, y del ex jefe de Inteligencia de la Fuerza

20 Informe de Abel Córdoba y María Ángeles Ramos, en representación del Ministerio Público Fiscal, en la causa “ESMA Unificada”, en trámite ante el Tribunal Oral Federal n° 5 de la CABA.

Aérea, Luis Trillo, una vez más expusieron las deficiencias estatales en las condiciones de otorgamiento y control de las prisiones domiciliarias. El Tribunal Oral Federal n° 1 de La Plata y el n° 6 de la CABA otorgaron a Etchecolatz el arresto domiciliario, aunque sigue detenido en el hospital de la cárcel federal de Ezeiza, ya que, en otras causas judiciales que lo involucran, los jueces Daniel Rafecas y Ernesto Kreplak rechazaron los pedidos del imputado. Los médicos del SPF están siendo investigados por sospecha de haber fraguado datos sobre el peso del imputado luego de la huelga de hambre que realizó en reclamo de la prisión domiciliaria. Por su parte, Trillo fue descubierto violando el arresto mientras transcurría el juicio oral en la causa “RIBA”, lo que evidenció la debilidad del control de los arrestos domiciliarios. El tribunal revocó el beneficio.

Sobre esta cuestión, en 2017 la CSJN, con las firmas de Maqueda, Rosatti y Rosenkrantz, restableció el arresto domiciliario del ex militar condenado por crímenes de lesa humanidad Felipe Jorge Alespeiti, en el marco de un recurso extraordinario presentado por su defensa. Con esta decisión, la Corte revocó la sentencia de la Cámara Federal de Casación Penal que dejaba sin efecto el arresto domiciliario, realizando otra interpretación de los estándares que se deben considerar para otorgar este beneficio.

Las investigaciones económicas

La Unidad de Información Financiera (UIF) tiene, entre otras, la competencia de disponer y dirigir el análisis de los actos, las actividades y las operaciones que puedan configurar actividades de lavado de activos o de financiación del terrorismo. Durante el gobierno anterior, la UIF investigó delitos cometidos en el marco del terrorismo de Estado, como el robo de bienes de personas desaparecidas, y detectó cuentas bancarias locales que sostenían a prófugos imputados por delitos de lesa humanidad –ante lo cual, congeló las cuentas y solicitó a sus pares de otros países que hicieran lo mismo–. Este procedimiento posibilitó en numerosos casos la detención de prófugos. La UIF también se constituyó como parte querellante en causas judiciales.²¹ Además, había elaborado una hipótesis sobre cómo se realizó el lavado de dinero proveniente del robo de los bienes de los desaparecidos: existen sociedades constituidas

21 Véase el “Informe de gestión 2015”, disponible en <www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_gestion_2015.pdf>.

en el exterior que están a nombre de integrantes del Grupo de Tareas de la ESMA y se encuentran activas.²² La reciente investigación periódica conocida como “Panamá Papers” aportó nuevos elementos que abonan esa hipótesis. No obstante, la UIF es una de las áreas en las que el actual gobierno dispuso un cambio de directrices que implicó, por ejemplo, el abandono de las querellas.

El acceso a la información sobre los juicios

El sitio web Infojus Noticias se dedicaba al seguimiento de causas judiciales de interés público; entre ellas, las vinculadas con delitos de lesa humanidad. La nueva gestión, a cargo del ministro de Justicia Germán Garavano, decidió reemplazarlo por el sitio Voces por la justicia, que no cubre las causas de lesa humanidad. Como la mayor parte de los medios masivos comerciales no publica contenidos sobre estos juicios, se ha tornado prácticamente imposible encontrar de manera sencilla información actualizada sobre los procesos de todo el país.²³

La promoción de la memoria

Diferentes espacios de producción cultural que contribuyen a la memoria sobre el pasado reciente se debilitaron por el desfinanciamiento del Centro Cultural de la Memoria Haroldo Conti, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Desde 2008, el centro cultural propone una gran cantidad de actividades culturales y de formación. Hoy, el equipo de trabajo sostiene los contenidos del espacio sin financiamiento específico.

22 A. Dandan, “Marinos offshore”, *Página/12*, 24 de abril de 2016, disponible en <www.pagina12.com.ar>.

23 Véase la consulta realizada en “Noticias” sobre el tema “lesa humanidad” durante el período del 10 de diciembre de 2015 a febrero de 2017, disponible en el sitio <www.jus.gob.ar>.



Resistencias a las investigaciones económicas


Un buen ejemplo de la profundidad en que la agenda de memoria, verdad y justicia fue transversal al Estado durante los gobiernos anteriores es el rol que asumieron diferentes dependencias en investigaciones vinculadas con las tramas económicas de los delitos de lesa humanidad. Se destaca la forma articulada en la que la UIF, el Banco Central (BCRA) y la Comisión Nacional de Valores (CNV) aportaron a la investigación de crímenes graves, entre ellos los de lesa humanidad, en el marco de gestiones innovadoras a la hora de utilizar sus herramientas y facultades, y a la reconstrucción de las lógicas represivas de la dictadura.

Como hemos visto, la UIF no realiza más investigación, intervención y litigio respecto de actividades realizadas en el marco del terrorismo de Estado. A esto debe sumarse el despido de los integrantes y la disolución, en marzo de 2016, de la Subgerencia de Promoción de los Derechos Humanos del BCRA, que se encargaba del relevamiento y análisis de documentación que vinculaba al Banco Central y a otros actores económicos con delitos de la dictadura y el endeudamiento externo ilegal. Por su parte, la Oficina de Coordinación de Políticas de Derechos Humanos, Memoria, Verdad y Justicia fue creada en 2012 por la Resolución Interna n° 594 del directorio de la CNV y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y dependía directamente del directorio. Llevaba adelante actividades de capacitación, investigación y aporte de elementos para causas judiciales sobre el accionar de ese organismo durante la última dictadura. Esta oficina documentó vínculos entre el poder militar y las corporaciones económico-financieras, y aportó información y análisis antes desconocidos acerca del rol de la CNV en las transferencias forzadas o fraguadas de empresas, así como en extorsiones y secuestros de empresarios.²⁴ Esta oficina subsiste en el organigrama sólo formalmente; ha sido desplazada a la Subgerencia de Protección al Inversor y Educación Financiera, todos sus integrantes fueron asignados a nuevas funciones y se les comunicó que se discontinuaban sus líneas de investigación. En el último año, no recibieron oficios de causas

24 Véanse M. C. Perosino, B. Nápoli y W. Bosisio, *Economía, política y sistema financiero: la última dictadura cívico-militar en la CNV*, Buenos Aires, Comisión Nacional de Valores, 2013; y B. Nápoli, M. C. Perosino y W. Bosisio, *La dictadura del capital financiero*, Buenos Aires, Continente, 2014.

judiciales, para los que antes realizaban búsquedas documentales en el archivo de la CNV.

El Poder Legislativo tiene una importante cuenta pendiente en este campo ya que aún no ha puesto en marcha la Comisión Bicameral sobre Complicidades Económicas, a más de un año y medio de haber sido creada.

Los diferentes poderes del Estado evidencian marcadas resistencias a la hora de avanzar con la responsabilidad penal de actores clave del entramado económico que liga a algunas corporaciones empresariales y financieras con el saqueo, los negocios y la represión de la última dictadura. 

Ministerio de Seguridad

La Dirección Nacional de Derechos Humanos fue reemplazada por la Dirección Nacional de Control de Integridad de las Fuerzas de Seguridad. En su ámbito funcionaba el Grupo Especial de Relevamiento Documental (GERD), creado en 2011 para analizar la documentación en poder de las fuerzas de seguridad que pudiera contribuir a la investigación y sanción de las violaciones de los derechos humanos cometidas durante la dictadura. El trabajo del GERD fue central para comprender el rol asumido por la Policía Federal y su cuerpo de inteligencia. Por ejemplo, en La Plata, con base en documentación aportada por el GERD en diciembre de 2016, el Tribunal Oral Federal n° 2 condenó a prisión perpetua al ex jefe de la Delegación de esa jurisdicción de la Policía Federal, Martín Eduardo Zuñiga, y a otros cinco ex agentes por el homicidio de tres militantes en 1977.

La gestión de la ministra Patricia Bullrich también redujo la estructura del Grupo Especial de Asistencia Judicial (GEAJ), conformado en 2011 a fin de intervenir en allanamientos para la obtención de muestras de ADN para la identificación de personas que habían sido apropiadas en su infancia. El debilitamiento de este grupo redundó en la participación de las fuerzas de seguridad en este tipo de investigaciones, precisamente lo que se decidió evitar luego de que se demostrara, en diferentes casos, que habían actuado en complicidad con los apropiadores. La creación del GEAJ fue parte de la solución amistosa ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) entre el Estado nacional y Abuelas de Plaza de Mayo, producto de la demanda de este organismo por la falta de una investigación adecuada de la desaparición de Susana Pegoraro y Raúl Santiago Bauer, y de la apropiación de la hija de ambos.

4. Reflexiones finales

En un contexto regional en el que los crímenes cometidos por los gobiernos dictatoriales no fueron investigados de manera exhaustiva y permanecen impunes, el proceso argentino se configuró como una referencia por las investigaciones judiciales y por el abanico de políticas públicas que tienen como objetivos la reconstrucción de la verdad, la memoria y la garantía de no repetición.

Desde sus comienzos, los procesos judiciales enfrentaron resistencias, demoras y dificultades, cuyo mejor ejemplo es el persistente déficit en las investigaciones que deben abordar las responsabilidades civiles –entre ellas, las empresariales, las eclesiásticas y las de los funcionarios del Poder Judicial–. En los últimos años, las demoras y dilaciones se acentuaron de manera preocupante; panorama al que comenzaron a agregarse pronunciamientos judiciales que desconocen estándares acordes con la protección internacional de los derechos humanos.

Estas dificultades convergen ahora con un Poder Ejecutivo que oscila entre sostener algunas de las políticas públicas de memoria, verdad y justicia, desarmar dependencias estatales que realizaban tareas fundamentales para la reconstrucción de los hechos y para que los crímenes no continúen impunes, y contener a funcionarios que ponen en duda la existencia del terrorismo de Estado y a otros que intentan contrapestar esas afirmaciones.

Las políticas de control de antecedentes de funcionarios públicos, de investigación de archivos, de indagación de las responsabilidades civiles, entre muchas otras, no son secundarias ni accesorias al accionar del Poder Judicial. Hacen no sólo a dilucidar los hechos del pasado y a recordarlos, sino también a construir en el presente un Estado democrático y protector de los derechos.